



I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
SECRETARIA MUNICIPAL



APRUEBA ANEXO DE CONVENIO
DE APOORTE MUNICIPAL A
ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS OTORGADO A LA
"FUNDACIÓN CULTURAL REGIÓN
DE COLCHAGUA O FUNDACIÓN
REGIÓN DE COLCHAGUA", SEGÚN
SEÑALA.

PICHILEMU, 16 DIC 2024

CONSIDERANDO :

- El Anexo de Convenio de Aporte Municipal a Organizaciones Comunitarias otorgado al "Fundación Cultural Región de Colchagua o Fundación Región de Colchagua", por un monto de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), de fecha 10 de diciembre de 2024
- El Memorándum N°3866 de fecha 10 de diciembre 2024 del Alcalde
- El Memorándum N°2293 de fecha 10 de diciembre 2024 de la Jefa de Departamento de Programas comunitarios.
- Las facultades que me confiere el art. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

VISTOS :

EXENTO: N° 0 4 7 0 2

DECRETO

- 1 **APRUEBASE** en todas sus partes de Anexo de Convenio de Aporte Municipal a Organizaciones Comunitarias otorgado a la "Fundación Cultural Región de Colchagua o Fundación Región de Colchagua", quedando de la siguiente forma:

DONDE DICE: En Pichilemu a 29 de noviembre de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.200-7 representada legalmente por su Alcalde don CRISTIAN POZO PARRAGUEZ, cedula nacional de identidad N°12.801.516-7, ambos domiciliados en Ángel Gaete N°365, comuna de Pichilemu, en adelante e instintivamente "LA MUNICIPALIDAD" y la "Fundación Cultural Región de Colchagua" Rut N°65.215.484-0, representada legalmente por don Diego Grez Cañete, cedula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Sebastián Elcano 1133, comuna de Pichilemu, se acuerda el siguiente convenio de subvención:

DEBE DECIR: En Pichilemu a 29 de noviembre de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.200-7 representada legalmente por su Alcalde don CRISTIAN POZO PARRAGUEZ, cedula nacional de identidad N°12.801.516-7, ambos domiciliados en Ángel Gaete N°365, comuna de Pichilemu, en adelante e instintivamente "LA MUNICIPALIDAD" y la "Fundación Cultural Región de Colchagua o Fundación Región de Colchagua" Rut N°65.215.484-0, representada legalmente por don Diego Grez Cañete, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en Sebastián Elcano 1133, comuna de Pichilemu, se acuerda el siguiente convenio de subvención:

DONDE DICE: en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, NOVENO y DECIMO SEGUNDO "Fundación Cultural Región de Colchagua"

DEBE DECIR: en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, NOVENO y DECIMO SEGUNDO "Fundación Cultural Región de Colchagua o Fundación Región de Colchagua"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANGELA GONZALEZ GUAJARDO
Secretaria Municipal(S)



ROBERTO CORDOVA CARREÑO
Alcalde

RCC/AGG/drs
Distribución:
- DIDECO
- Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA

MEMORANDUM N° 3866/

PICHILEMU, 10 de diciembre 2024.-

DE : ALCALDE

**A : SECRETARIA MUNICIPAL
SRA., FANNY REBOLLEDO LIZANA**

- 1.- Junto con saludarle, me permito solicitar a Ud., dictar decreto que Aprueba Anexo Convenio Aporte Municipal a organizaciones comunitarias, de la organización “**Fundación Cultural Región de Colchagua o Fundación Región de Colchagua**”, donde se solicita modificar el Convenio de aporte Municipal a organizaciones comunitarias, fecha 29 de noviembre de 2024, de acuerdo a lo siguiente:

MODIFÍQUESE en el Convenio de Aporte Municipal a Organizaciones Comunitarias de fecha 29 de noviembre de 2024, considerando que:

DONDE DICE: En Pichilemu a 29 de noviembre de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.200-7 representada legalmente por su Alcalde don CRISTIAN POZO PARRAGUEZ, cedula nacional de identidad N°12.801.516-7, ambos domiciliados en Ángel Gaete N°365, comuna de Pichilemu, en adelante e instintivamente “LA MUNICIPALIDAD” y la “**Fundación Cultural Región de Colchagua**” Rut N°65.215.484-0, representada legalmente por don Diego Grez Cañete, cedula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Sebastián Elcano 1133, comuna de Pichilemu, se acuerda el siguiente convenio de subvención:

DEBE DECIR: En Pichilemu a 29 de noviembre de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.200-7 representada legalmente por su Alcalde don CRISTIAN POZO PARRAGUEZ, cedula nacional de identidad N°12.801.516-7, ambos domiciliados en Ángel Gaete N°365, comuna de Pichilemu, en adelante e instintivamente “LA MUNICIPALIDAD” y la “**Fundación Cultural Región de Colchagua o Fundación Región de Colchagua**” Rut N°65.215.484-0, representada legalmente por don Diego Grez Cañete, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Sebastián Elcano 1133, comuna de Pichilemu, se acuerda el siguiente convenio de subvención:

DONDE DICE: en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, NOVENO y DECIMO SEGUNDO “**Fundación Cultural Región de Colchagua**”

DEBE DECIR: en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, NOVENO y DECIMO SEGUNDO “**Fundación Cultural Región de Colchagua o Fundación Región de Colchagua**”



I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU ALCALDIA

- 2.- Por lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos:
Anexo de Convenio (4 copias)
Decreto Exento N°4526 y copia Convenio
Certificado concejo de fecha 01.10.2024

Sin otro particular, se despide atentamente de ud.



ROBERTO CÓRDOVA CARREÑO
Alcalde

RCC/krq

DISTRIBUCION:

c.c.

- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
MEMORANDUM N° 2293

Fecha, 10 de diciembre 2024

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS
A : ALCALDE, DON ROBERTO CÓRDOVA CARREÑO

1. Junto con saludar, y a través del presente solicito a Usted aprobar Anexo de Convenio de fecha 10 de diciembre, firmado por la "Fundación Cultural Región de Colchagua o Fundación Región de Colchagua" según el siguiente detalle:

Donde Dice	Debe Decir
DONDE DICE: En Pichilemu a 29 de noviembre de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.200-7 representada legalmente por su Alcalde don CRISTIAN POZO PARRAGUEZ, cedula nacional de identidad N°12.801.516-7, ambos domiciliados en Ángel Gaete N°365, comuna de Pichilemu, en adelante e instintivamente "LA MUNICIPALIDAD" y la "Fundación Cultural Región de Colchagua" Rut N°65.215.484-0, representada legalmente por don Diego Grez Cañete, cedula nacional de identidad N°18.930.601-6, domiciliados para estos efectos en Sebastián Elcano 1133, comuna de Pichilemu, se acuerda el siguiente convenio de subvención:	DEBE DECIR: En Pichilemu a 29 de noviembre de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.200-7 representada legalmente por su Alcalde don CRISTIAN POZO PARRAGUEZ, cedula nacional de identidad N°12.801.516-7, ambos domiciliados en Ángel Gaete N°365, comuna de Pichilemu, en adelante e instintivamente "LA MUNICIPALIDAD" y la "Fundación Cultural Región de Colchagua o Fundación Región de Colchagua" Rut N°65.215.484-0, representada legalmente por don Diego Grez Cañete, cedula nacional de identidad N°18.930.601-6, domiciliados para estos efectos en Sebastián Elcano 1133, comuna de Pichilemu, se acuerda el siguiente convenio de subvención:
DONDE DICE: en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, NOVENO y DECIMO SEGUNDO dice "Fundación Cultural Región de Colchagua"	DEBE DECIR: en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, NOVENO y DECIMO SEGUNDO debe decir "Fundación Cultural Región de Colchagua o Fundación Región de Colchagua"

2. Por último, se adjunta copia de convenio del 29 de noviembre de 2024

Sin otro particular, le saluda atentamente.


V°B° DIDECO


KARLA RUZ GUERRA
JEFA DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS

MTL/krq
DISTRIBUCION:
 c.c.
 - Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
SECRETARIA MUNICIPAL



CONCEDE APOORTE A LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DENOMINADA "FUNDACIÓN CULTURAL REGIÓN DE COLCHAGUA" PARA GASTOS QUE INDICA.

PICHILEMU, 03 DIC 2024

CONSIDERANDO :

- Que la Municipalidad ha considerado necesario instituir un fondo municipal en apoyo a las organizaciones comunitarias de la comuna, con el objeto de aportar económicamente a diversas iniciativas presentadas a través de proyectos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.418.-
 - El Convenio de fecha 29 de noviembre de 2024.
 - El Memorándum N°3757 de fecha 02 de diciembre de 2024 del Alcalde.
 - El Memorándum N°2226 de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Jefa Departamento de Programas Comunitarios.
 - El acuerdo de concejo municipal en sesión ordinaria N°28 de fecha 01 de octubre de 2024.
 - El certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin fines de lucro de fecha 02 de diciembre de 2024. ✓
- Las facultades que me confiere el art. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

VISTOS :

EXENTO: N° 04526

DECRETO

- 1 CONCEDASE un aporte de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) a la Organización Comunitaria denominada "Fundación Cultural Región de Colchagua", Rut.: 65.215.484-0, representada por su Presidente Don Diego Grez/Cañete, Rut., N° [REDACTED] para el desarrollo del proyecto denominado "Pichilemu: Una Mirada a su Historia y Cultura".
- 2 Los fondos asignados no podrán ser destinados a otro uso distinto del indicado en el párrafo anterior, como, asimismo, la institución deberá rendir cuenta documentada del aporte.
- 3 IMPUTESE el gasto a la cuenta N° 215.24.01.999.001.190 del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FANNY REBOLLEDO LIZANA
Secretario Municipal



CRISTIAN POZO PARRAGUEZ
Alcalde

CPP/FRL/drs

Distribución:

- DIDECO

- Archivo



**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION

En Pichilemu a 29 de noviembre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.200-7 representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN POZO PARRAGUEZ**, cedula nacional de identidad N°12.801.516-7, ambos domiciliados en Ángel Gaete N°365, comuna de Pichilemu, en adelante e instintivamente "LA MUNICIPALIDAD" y la "**Fundación Cultural Región de Colchagua**" Rut N°65.215.484-0, representada legalmente por don Diego Grez Cañete, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en Sebastián Elcano 1133, comuna de Pichilemu, se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada "**Fundación Cultural Región de Colchagua**" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades que se entienden forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo aprobó el acuerdo presupuestario para otorgar y entregar una subvención ordinaria a la "**Fundación Cultural Región de Colchagua**" que lleva el número 29 de la sesión ordinaria número 28, de fecha 01 de octubre de 2024.

TERCERO: El costo total del proyecto denominado "Pichilemu: Una Mirada a su Historia y Cultura" asciende a la cantidad de \$ 5.150.000 (cinco millones ciento cincuenta mil pesos) de los cuales, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu aportará una subvención por la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas la que deberá ser empleada exclusivamente para desarrollar el proyecto que tiene por finalidad financiar: Escáner Imagen formula; impresión de 3 libros; honorarios diseñador gráfico; honorarios personal de apoyo. digitalización de documentos; honorarios servicios digitales, implementación sitio web. generación contenido redes sociales, cápsulas web, recuperación sitio memoria pichilemina.org; impresora; lente fotográfico

CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada la asignación presupuestaria 215.24.01.999.001.190.

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la función de unidad técnica municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La "**Fundación Cultural Región de Colchagua**" sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado indicado en la cláusula tercera de este convenio a contar el momento en que percibe el dinero de la subvención.

SÉPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos correspondientes al programa financiado, la documentación deberá ser ingresada por Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro del plazo establecido, formularios y detalle de gastos, acompañados los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones y si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año, a menos que se trate de una subvención "extraordinaria" entregada en el mes de diciembre la cual deberá rendirse de acuerdo a los estipulado en el Reglamento de Subvenciones decretado bajo el número 2789 de fecha 30 de agosto 2022.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento de la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes, con el objetivo de obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la "**Fundación Cultural Región de Colchagua**" toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, el cual es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera, por lo que no podrá solicitar nueva subvenciones ni aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

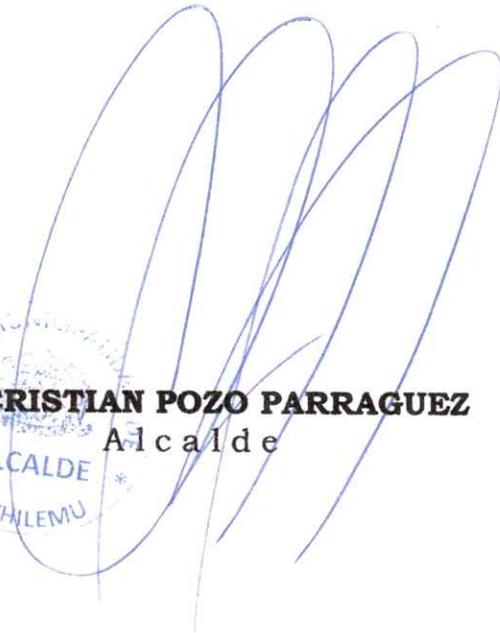


**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

DECIMO: Sera requisito obligatorio para las organizaciones beneficiarias usar la imagen de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, cuando corresponda de acuerdo al Manual Corporativo de Normalización, el que deberá ser descargado por la Organización beneficiaria de la página web Municipal www.pichilemu.cl.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Pichilemu y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **CRISTIAN ANDRES POZO PARRAGUEZ**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Pichilemu**, consta en Acta de Proclamación, de fecha veintiuno de junio de del año dos mil veintiuno, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la personería de Diego Grez Cañete, para representar a la "**Fundación Cultural Región de Colchagua**".



CRISTIAN POZO PARRAGUEZ
Alcalde



DIEGO GREZ CAÑETE
Presidente

**FUNDACIÓN CULTURAL
REGIÓN DE COLCHAGUA**
Personalidad Jurídica N.° 334.817
Fundada el 20 de Mayo de 2022
R.U.T. 65.215.484-0